Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 35 Martes, 12 de febrero de 2019

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

734 Orden de 31 de enero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Psicología Clínica de la Administración Pública Regional. (Código AFS49P-7). 3519

735 Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 3529

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

736 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-135/2019) de 6 de febrero, por la que se modifica la Resolución (R-1335/2018) de 27 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Subalternos: Especialidad Animales de Experimentación Primates no Humanos de la misma. 3530

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

737 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 3531

738 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 3534

739 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Pediatría del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 3537

740 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 3540

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

741 Extracto de la Resolución de 08/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Plurisectorial a Israel. 3546

Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

742 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia convocando el plan escena regional para el segundo semestre del ejercicio 2019. 3548

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

743 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.500 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300290740002, ubicada en Llano Aparicio, término municipal de Mula, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 27/16-AAI) a solicitud de Antonio Santiago Gutiérrez. 3553

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

744 Ejecución de títulos judiciales 64/2018. 3554

Primera Instancia número Dos de Murcia

745 Procedimiento ordinario 451/2016. 3556

Primera Instancia número Tres de Murcia

746 Guarda y custodia y pensión de alimentos 1.025/2018. 3558

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

747 Despido/ceses en general 397/2018. 3560

748 Procedimiento ordinario 401/2018. 3562

749 Despido/ceses en general 470/2018. 3564

De lo Social número Uno de Alicante

750 Seguridad Social en materia prestacional 5/2018. 3566

IV. Administración Local

Abarán

751 Anuncio bases para la provisión en propiedad de nueve plazas de Agente de la Policía Local de Abarán mediante oposición libre. 3567

Albudeite

752 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo para contratación de personal docente y auxiliar administrativo para el programa mixto de empleo-formación. Expte. PR-2018-236 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Albudeite. 3582

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alcantarilla

753 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2C.1.I, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. 3583

754 Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Enfermería en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 3584

Archena

755 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Archena. 3585

Las Torres de Cotillas

756 Aprobada la adquisición por expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Centro Intergeneracional de carácter polivalente". 3586

757 Anuncio por el que se hace público el nombramientos de personal. 3587

758 Bases generales de las convocatorias de los procedimientos de estabilización del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 3588

759 Bases generales de las convocatorias de los procedimiento de consolidación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 3594

Lorca

760 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi. 3600

761 Decretos de Alcaldía sobre delegación de funciones. 3601

762 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores. 3608

Los Alcázares

763 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del cuarto trimestre del año 2018. 3609

Mazarrón

764 Anuncio de aprobación inicial de estudio de viabilidad para la concesión de la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón. 3610

Villanueva del Río Segura

765 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019. 3611

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

766 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3612

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

767 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3613

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

768 Convocatoria a Asamblea General extraordinaria. 3614

769 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3615

Comunidad de Regantes "Zona V, Sectores I y II", Ceutí

770 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3616

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

734 Orden de 31 de enero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Psicología Clínica de la Administración Pública Regional. (Código AFS49P-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psicología Clínica de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017,

sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psicología Clínica de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de la Licenciatura en Psicología, especialidad Psicología Clínica o Grado en Psicología, especialidad Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) desde el que se promociona.

- Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo, Escala y Opción.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.-El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Publica Regional (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Psicología Clínica de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 42, de 21 de febrero de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de junio de 2019 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera, toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Las personas seleccionadas tomarán posesión en los puestos de trabajo que se reconviertan del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psicología Clínica en el Servicio coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 6 puntos en la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31 de enero de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO
INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.
En la dirección electrónica:
https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf
puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):
Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.
El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:
a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

735 Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de diciembre de 2018 de cese y nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia:

"Primero.

a) Cesar como miembro del grupo primero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de Comisiones Obreras Región de Murcia a:

- Doña Antonia Martínez Baños

Segundo.

a) Nombrar como miembro del grupo primero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de Comisiones Obreras Región de Murcia a:

- Don José María López Guillén.

Murcia, a 7 de febrero de 2019.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

736 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-135/2019) de 6 de febrero, por la que se modifica la Resolución (R-1335/2018) de 27 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Subalternos: Especialidad Animales de Experimentación Primates no Humanos de la misma.

Advertidos errores en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1335/2018) de 27 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de enero de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Subalternos: Especialidad Animales de Experimentación Primates no Humanos de la misma, mediante el sistema de consolidación excepcional, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el Anexo I, Ejercicios y valoración. Punto 2.2.- Calificación de los ejercicios: Segunda parte:

Donde dice: Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Obtener 3,30 respuestas correctas netas, equivaldrá a 4,95 puntos.

Debe decir: Segunda parte: El supuesto se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 3,30 respuestas correctas netas, equivaldrá a 9,90 puntos.

En el Anexo II, Programa. Parte general.

Donde dice: Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Cap. I: Derechos de los empleados públicos. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta.

Debe decir: Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Cap. I: Derechos de los empleados públicos. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

737 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Complejo Hospitalario Santa Lucía adscrito a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Angiología y Cirugía Vascular más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Complejo Hospitalario Santa Lucía perteneciente a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA II CARTAGENA- COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000039	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	D. RICARDO ARIAS MUÑOZ

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

738 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía adscrito a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva del Complejo Hospitalario Santa Lucía perteneciente a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA II CARTAGENA- COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000047	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA	D. JOSÉ MANUEL ALLEGUE GALLEGO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

739 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Pediatría del Complejo Hospitalario Santa Lucía de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Pediatría del Complejo Hospitalario Santa Lucía adscrito a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Pediatría más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Pediatría del Complejo Hospitalario Santa Lucía perteneciente a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA II CARTAGENA- COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000041	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PEDIATRÍA	D. JOSÉ VALVERDE MOLINA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

740 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

1.º) Por Resolución 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.2 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud de forma electrónica a través del Portal del Empleado accediendo desde la red corporativa de intranet https://www.sms.carm.es/empleado o con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en https://sms.carm.es/empleado", siguiendo el procedimiento descrito en el punto 2.3.

"2.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la Carrera y Promoción Profesional. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de carrera y promoción profesional del portal de Murcia Salud.

3.1. Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los

apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1.- por resolución de fecha 16 de enero de 2019 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamación contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 4-01-2018, BORM de 8-01-2018), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 06/02/2019)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: **SUPERIOR DE ADMINISTRADORES**

DNI	Apellidos y nombre
****95*04*T**	**BLAZQUEZ ROMAN, JOSE ALEJANDRO**

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **CIRUG.PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REP.**

DNI	Apellidos y nombre
2*65*6E**	**RAMON FABA, PALOMA**

Opción: **DERMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
2*44*7H**	**MUÑOZ ROMERO, FULGENCIO**

Opción: **MED.PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

DNI	Apellidos y nombre
2079**E**	**CALLE URRA, JOSE EDUARDO**
****2643**C**	**GOMIS CEBRIAN, RAFAEL**
2145A**	**MAS CASTILLO, ADELIA**
***24*5*9*M**	**PARRA HIDALGO, PEDRO**

Opción: **MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**

DNI	Apellidos y nombre
228**2Q**	**FERNANDEZ DE SIMON BERMEJO, JUAN FRANCISCO**
26*42*X**	**LLORENS ORTELLS, M GABRIELA**
*****1*707Z**	**MENDEZ MADRID, JOSE JUAN**

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **MEDICINA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre
7771**Z**	**MARTINEZ MARTINEZ, FCO. JOSE**

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: **DOCUMENTACIÓN**

DNI	Apellidos y nombre
348*6*J**	**CARCELES ANDREU, JOSE LUIS**
6549H**	**ROCA VEGA, AGUSTIN**

Opción: **TRABAJO SOCIAL**

DNI	Apellidos y nombre
52*1*7S**	**MARIN CORBALAN, M. CELIA**

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***30*8**2P**	**CERVANTES MARTINEZ, AMPARO**
22*54*Q**	**DOMENE MARTINEZ, JOSE ANT.**
******4925Y**	**GONZALEZ MARTINEZ, JOSE FULGENCIO**
2*4*18A**	**LACAL MATEOS, JOSE**
******5910G**	**LOPEZ ROJO, CONCEPCION**
***74*2*8*N**	**LUJAN REBOLLO, M. DOLORES**
****71*7*6S**	**MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL MARIA**
273**2J**	**MEDINA HERNANDEZ, M. TERESA**
26**44D**	**MOZAS DELGADO, BONOSO JOAQUIN**
22*7*6J**	**NICOLAS HERNANDEZ, MERCEDES**
****8*889*S**	**PARDO JIMENEZ, FRANCISCA**
3257H**	**PEREZ PEREZ, MARIA ROSARIO**
****436**7B**	**RAMON ESPARZA, TERESA**
2*43*0H**	**SAEZ SAEZ, CARMEN**
***24**5*0S**	**SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA**

Categoría: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **RADIODIAGNÓSTICO**

DNI	Apellidos y nombre
***247*1**B**	**ORCAJADA CANOVAS, JESUS**
4793Y**	**VALLES FERNANDEZ, DOLORES**

Opción: **TERAPEUTA**

DNI	Apellidos y nombre
253**8X**	**DEL BAÑO SANDOVAL, SALVADOR**
****4704**F**	**HERRAIZ RUIZ, PURIFICACION**

Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
****48**65W**	**GARCIA-LEGAZ MARTINEZ, INMACULADA**
27*50*N**	**GUTIERREZ JIMENEZ, JOSEFA**
*****58*79B**	**PARRAS AMANTE, ANTONIO**
***75*20**M**	**SAURA OLIVARES, ADORACION**

Categoría: TECNICO AUXLIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre
74*45*C**	**ASENSIO MOLINA, ELOISA**
74*3*6F**	**BAÑO ORTIZ, ROSA MARIA**
*****3663*T**	**CORBALAN LAJARIN, ANTONIA**
******5585V**	**CUADRADO FERNANDEZ, JOSE**
****5022**N**	**CUENCA PEREZ, MARIA JOSE**

3245Q	FERNANDEZ RUBIO, ENCARNACION
***4529*W	FRANCO GARCIA, MANUELA
4679N	GALVEZ FRANCO, CARMEN
2**6**35G	GARCIA BELMONTE, CARMEN
4790H	GARCIA MENDEZ, PIEDAD
74*3**9*Y	GUILLEN MARTINEZ, M. TERESA
*29*41**Z	HEREDIA SEGUNDO, MARIA DOLORES
*7*31**1G	HIDALGO CASCALES, ISABEL MARIA
**4*951*Y	LOPEZ NICOLAS, M. DOLORES
2*44*3**P	MARTINEZ GONZALEZ, MAR CARMEN
**52*6*7K	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA HERMINIA
2748****D	MELGAR NOGUERA, CRISTINA
*4*2*5*3N	MENDEZ ZAMORA, ELENA
*24**75*Z	MOLINA VILLAESCUSA, M. DOLORES
*243**3*Z	PALAZON RODRIGUEZ, ANGELES
27**5*7*Q	PEREZ LOPEZ, JOSEFA
22*4*0**F	REINA GONZALEZ, MARAVILLAS
***72*03P	ZAMORA SAEZ, ANGELES

ANEXO II (Resolución de 06/02/2019)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
483**2**Y	CANO GIMENEZ, ISABEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido) a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre
2***45*0F	GARCIA RICHART, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
*2**6*60A	LOPEZ HERNANDEZ, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
0573Y	MARTINEZ CORBALAN, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido) a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre
*3*28**2A	MOYA ARNAO, EULALIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido) a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

741 Extracto de la Resolución de 08/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Plurisectorial a Israel.

BDNS (Identif.): 438982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: inversores, startups y empresas tecnológicas de cualquier sector.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Plurisectorial a Israel.

Fechas de la actuación: del 2 al 8 de marzo de 2019.

País de destino: Israel

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 72.670 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 13 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Israel 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 8 de febrero de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

742 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia convocando el plan escena regional para el segundo semestre del ejercicio 2019.

Con fecha 12 de julio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), convocando Plan Escena Regional para el ejercicio 2019, estableciendo en su artículo 12 apartado 5 una reserva de 75.000,00 € del crédito total destinado a un nuevo plazo de adhesión y programación para el segundo semestre del año.

Siendo así, y permaneciendo vigente la Resolución de 29 de junio de 2018 y las normas de participación que en ésta se contienen, procede abrir los nuevos plazos de adhesión al plan y programación.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución convocar nuevo plazo de adhesión y programación de Ayuntamientos y profesionales para espectáculos que se desarrollen en el segundo semestre del ejercicio 2019.

Artículo 2.- Crédito del Plan Escena Regional, segundo semestre del ejercicio 2019.

La dotación presupuestaria máxima para el segundo semestre de Plan Escena Regional 2019 será de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2. Las personas físicas también podrán realizar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en el epígrafe 965 del IAE en el momento de la solicitud.

Las personas jurídicas deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54820&IDTIPO=100&RASTRO=c$m40248

4. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

6. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1400" de la "Catálogo de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

7. Para las personas jurídicas, la totalidad de las notificaciones que se deriven del correspondiente procedimiento se practicarán a través de la comparecencia en sede electrónica, conforme al art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para las personas físicas, las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los arts. 41 y 42 de la citada Ley 39/2015.

9. Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse a través del procedimiento 1400 del Catálogo de procedimientos y servicios en www.carm.es.

Artículo 4.- Adhesión de Ayuntamientos.

1. Podrán adherirse a Plan Escena Regional aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.

2. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a Plan Escena Regional 2019 y que no se hubieran adherido en la convocatoria del primer semestre, deberán remitir en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es) la siguiente documentación:

• Acuerdo de adhesión (ANEXO I), relacionándose todos los espacios escénicos que deseen incluir.

• Formulario con los datos de contacto (ANEXO II), teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2019 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible.

• Certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento en el que conste la cuantía total invertida en el pago de los caches de los espectáculos realizados al amparo de Plan Escena Regional 2017, en caso de haber participado en dicha edición.

3. Así mismo, el plazo para los Ayuntamientos adheridos en la primera convocatoria de 2019 que deseen incluir un nuevo espacio escénico, será de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, debiendo remitir escrito a tal efecto.

4. Los Ayuntamientos ya adheridos a Plan Escena Regional 2019 que no deseen realizar cambio alguno, no deberán remitir ninguna documentación.

Artículo 5.- Documentación a presentar por profesionales de nueva incorporación.

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.

c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

3. Los profesionales que no hayan participado en ninguna edición de Plan Escena Regional y deseen incorporarse deberán presentar solicitud según Anexo III, acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Documentación relativa al solicitante:

Solo para las personas jurídicas:

• Escritura de constitución de la entidad donde conste la persona física representante de la entidad.

• Copia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica

• Copia del CIF

3.2 En todos los casos, dossier de cada uno de los espectáculos para los que se solicita la participación, que incluya:

• Género (especificar entre teatro, danza, música, circo u otro).

• Autor.

• Sinopsis del espectáculo.

• Datos artísticos.

• Datos de producción.

• Público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá figurar la edad aconsejada.

• Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.

• Oferta económica, con todos los impuestos incluidos.

Artículo 6.- Documentación a presentar por profesionales que hayan participado en ediciones anteriores (no incluidos en el catálogo de 2019).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

2. Los profesionales que ya hubiesen presentado la documentación exigida en el art. 5 en convocatorias previas de Plan Escena, quedarán exentos de aportarla nuevamente en su totalidad, siendo necesario presentar ANEXO III.

3. Deberán presentar la oferta económica (con todos los impuestos incluidos) de todos los espectáculos presentados para el catálogo del segundo semestre de 2019, indicando, si fuera posible, la edición en la que participó.

4. Además, en caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo (que nunca haya sido incluido en un catálogo de Plan Escena Regional) deberá presentar toda la documentación que señala el artículo 5 apartado 3.2.

Artículo 7.- Documentación a presentar por profesionales incluidos en el catálogo del primer semestre de 2019.

El plazo para remitir la documentación indicada a continuación será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

1. En caso de que el profesional ya incluido en el catálogo del primer semestre de 2019 quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá presentar el ANEXO VIII con la documentación que indica el art. 5 apartado 3.2.

2. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberán comunicarlo a través del ANEXO IV.

3. En caso de producirse un cambio en las condiciones económicas del espectáculo, deberá remitirse el ANEXO V.

4. Los profesionales ya incluidos en Plan Escena Regional 2019 que no deseen realizar cambio alguno, no deberán remitir ninguna documentación.

Artículo 8.- Subsanación de documentación presentada.

Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos adheridos en la página web del ICA (www.icarm.es) donde figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, según las indicaciones de los propios profesionales.

Artículo 9.- Procedimiento de selección de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales para el segundo semestre del ejercicio 2019 y el listado de ayuntamientos y espacios adheridos, estos Ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación:

- ANEXO VI. El Ayuntamiento deberá priorizar en su solicitud el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria. Solo podrán presentarse solicitudes de programación para espacios ya adheridos.

- Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).

2. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

3. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos, el ICA realizará la distribución de 75.000,00 € teniendo en cuenta los criterios ya establecidos en la convocatoria de 29 de junio de 2018, publicando el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo de Plan Escena Regional.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

Murcia, 31 de enero de 2019.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

743 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.500 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300290740002, ubicada en Llano Aparicio, término municipal de Mula, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 27/16-AAI) a solicitud de Antonio Santiago Gutiérrez.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 3500 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 27/16-AAI).

Promotor: Antonio Santiago Gutiérrez

Emplazamiento: Paraje Llano Aparicio, Mula (polígono 162 parcelas 98 y 282)

N.º de Registro explotación: ES300290740002

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 15 de enero de 2019.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

744 Ejecución de títulos judiciales 64/2018.

NIG: 30016 44 4 2017 0002500

Modelo: 074100

Ejecución de títulos judiciales 64/2018

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 803/2017

Sobre despido

Demandante: Roberto Gracia Contreras

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandados Mr 96, S.L., Fogasa, Instalaciones y Desarrollo Industrial Los Luengos, S.L., Instalaciones y Desarrollo Industrial Los Luegos S, Aralia Global, S.L., Anthophila Montajes Integrales S.L., Feav Suministros y Servicios, S.L.

Abogados: Letrado de Fogasa, Francisco Tomas Antón García, Francisco Tomas Antón García

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Gracia Contreras contra MR 96 SL, Fogasa, Instalaciones y Desarrollo Industrial Los Luengos, SL, Aralia Global, S.L., Anthophila Montajes Integrales, S.L. y Feav Suministros y Servicios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 64/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MR 96, S.L., Anthophila Montajes Integrales, S.L., FEAV Suministros y Servicios S.L., así como a D. Félix Enrique Agüera, en su calidad de Legal Representante de las empresas MR 96, S.L., Anthophila Montajes Integrales ,S.L. y Feav Suministros y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/2/2019, a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, para la celebración de la comparecencia de este incidente de ejecución, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MR 96, S.L., Anthophila Montajes Integrales, S.L., Feav Suministros y Servicios, S.L., así como a D. Félix Enrique Agüera, en su calidad de Legal Representante de las empresas MR 96, S.L., Anthophila Montajes Integrales, S.L. y Feav Suministros y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 23 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

745 Procedimiento ordinario 451/2016.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0007646

ORD procedimiento ordinario 451/2016

Sobre otras materias

Demandante: Sindicatura Quiebra de Gabriel Nicolás, S.L.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López

Abogado/a Sr/a. Andrés Santiago Arnaldos Cascales

Demandado: Promociones Gabriel Nicolás, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 25 de octubre de 2018.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 451/2016 a instancias de Sindicatura de la Quiebra de "Gabriel Nicolás, S.L." representada por el Procurador Francisco Berenguer López y defendida por el Abogado Andrés Arnaldos Cascales, contra la mercantil Promociones Gabriel Nicolás, S.A. declarada en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la condena dineraria y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Berenguer López en nombre y representación de la Sindicatura de la quiebra de "Gabriel Nicolás, S.L." se condena a la mercantil Promociones Gabriel Nicolás, S.A. al pago de la cantidad de novecientos setenta y seis mil sesenta y dos euros y diecisiete céntimos de euro (976.062,17 euros) así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de 27 de junio de 2001 hasta el completo pago; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de Veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Asimismo y para los casos en que procede se ha de acreditar que se ha abonado la tasa correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Gabriel Nicolás, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 30 de octubre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

746 Guarda y custodia y pensión de alimentos 1.025/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0013109

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1025/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: Karol Geovanna Ortiz García

Procurador: Jesús Urrea Pedreño

Abogado: Sonia Gómez Pardo

Demandado: Gualberto Daniel Pina Ibarra

Ministerio fiscal

Sentencia n.º

En Murcia, a quince de octubre de dos mil dieciocho

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de guarda y custodia y pensión de alimentos seguidos con en este Juzgado con el n.º 1.025/2016, a instancia de Karol Geovanna Ortiz García, representada por el Procurador Sr. Quereda Gallego y asistida por el Letrado Sr. López López, siendo demandado Gualberto Daniel Pina Ibarra, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal y no compareció al acto de la vista pese a estar citado en legal forma, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los derechos que le son propios, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Quereda Gallego, en nombre y representación de Karol Geovanna Ortiz García sobre guarda y custodia y alimentos, seguida contra Gualberto Daniel Pina Ibarra, en consecuencia, acuerdo:

1.º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a Gualberto Daniel Pina Ibarra.

2.º) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que no llegaran a convivir ambos progenitores.

3.º) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

4.º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija menor, la cantidad de ciento cincuenta euros mensuales (150 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, durante los doce meses de cada año, debiendo actualizarse dicha pensión anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

747 Despido/ceses en general 397/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 397/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Khalid Ammhih contra la empresa O.T. GOQUI S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/19 a las en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/3/2019 a las 10:55 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a O.T. GOQUI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

748 Procedimiento ordinario 401/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 401/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Hanni Charwani González contra la empresa RCK SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/2019 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/3/2019 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, en las personas de D. José Luis Romero y D. Pablo Luque Palomero, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental punto segundo del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la prueba solicitada en el apartado Documental punto primero del primer otrosí digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a SS.ª para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a RCK SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

749 Despido/ceses en general 470/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 470/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Luis Puerta López Guzmán contra la empresa Arquitania Business, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/03/2019 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/03/2019 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la

Al otrosí tercero, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Recábese vida laboral de la demandada, a través de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitania Business, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

750 Seguridad Social en materia prestacional 5/2018.

Autos núm. Seguridad Social en materia prestacional [SSS] - 000005/2018

N.I.G.: 03014-44-4-2018-0000026

Demandante/s: Francisco Duarte Faustino Da Silva

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Grúas Reig S.L.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social en materia prestacional [SSS] - 000005/2018 a instancias de Francisco Duarte Faustino Da Silva contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Grúas Reig S.L. en el que, por medio del presente se cita a Grúas Reig S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es TRVA de Madrid s/n Marla Center (Murcia) para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.° al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de marzo de 2019 a las 09,20. horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 9 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

751 Anuncio bases para la provisión en propiedad de nueve plazas de Agente de la Policía Local de Abarán mediante oposición libre.

Por Decreto de Alcaldía n.º 154 de fecha 24 enero de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad 9 plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento de Abarán, mediante sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de nueve plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abarán, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Abarán para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de la misma.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ABARAN, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de ABARAN, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 45€, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
BANKIA	ES81 2038 3033 8564 0000 0365

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 o A2 de los dispuestos Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de ABARAN, en el art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propuesto por el Alcalde.

b) Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (sin derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Dos funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Agente, propuesto por el Alcalde.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2017, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución de 24 de febrero de 2016, por la que se hacía público el resultado del sorteo para dicho ejercicio.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

*Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto.

*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Pruebas físicas para el acceso.

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomara la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirá dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de la manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos extendidos, sin balanceos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirán dos intentos.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

4.- Carrera de resistencia,1000 metros.

Carrera de 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios.

MUJERES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M	RESISTENCIA 1000M
CALIFICACIÓN	**RESULTADOS (m.)**	**RESULTADOS (n.º)**	**RESULTADOS (t.)**	**RESULTADOS (t.)**
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8"6 o mas	4'30" o mas
3	1.85 a 1.89	4	8"5	4,25" a 4,29"
4	1.90 a 1.94	5	8"4	4,20" a 4,24"
5	1.95 a 1.99	6	8"3	4,15" a 4,19"
6	2.00 a 2.04	7	8"2	4,10" a 4,14"
7	2.05 a 2.09	8	8"1	4,05" a 4,09"
8	2.10 o más	9	8"0	4,04" o menos

HOMBRES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M	RESISTENCIA 1000M
CALIFICACIÓN	**RESULTADOS (m.)**	**RESULTADOS (n.º)**	**RESULTADOS (t.)**	**RESULTADOS (t.)**
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7"6 o mas	3'51" o mas
3	2.15 a 2.19	7	7"5	3',46" a 3',50"
4	2.20 a 2.24	8	7"4	3',41" a 3',45"
5	2.25 a 2.29	9	7"3	3',36" a 3',40"
6	2.30 a 2.30	10	7"2	3',31" a 3',35"
7	2.35 a 2.39	11	7"1	3'26" a 3',30"
8	2.40 o más	12 o más	7"0	3',25" o menos

La calificación global de esta prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

*Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

*Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. El Tribunal determinará el número de respuestas alternativas de cada pregunta y el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la primera prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto Ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá un nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y segundo ejercicio.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser tan sólo una la plaza convocada.

3. El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los

documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

_Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

_Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de policía local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Modelo de Instancia

D./D.ª _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de _____ para la provisión en propiedad, de nueve plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
c) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 45 €, en concepto de derechos de examen

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ABARÁN.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 33.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Abarán.

- Ordenanza Reguladora de Protección de Animales de Compañía.
- Ordenanza Reguladora de Ruidos Perturbadores.
- Ordenanza Reguladora de Recogida de Vehículos de la Vía Pública.
- Ordenanza Reguladora de Terrazas en la Vía Pública.
- Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª _____, con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer nueve plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abarán, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Abarán, a_____de_____de 2019

En Abarán a 29 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. Administración Local

Albudeite

752 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo para contratación de personal docente y auxiliar administrativo para el programa mixto de empleo-formación. Expte. PR-2018-236 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Albudeite.

Por Decreto de Alcaldía n.º 20/2019, de fecha 4 de febrero de 2019, se han aprobado las Bases del proceso selectivo para la contratación del personal docente y auxiliar administrativo del Programa Mixto de Empleo y Formación - MY, Expte. PR-2018-236 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales", cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Albudeite.

El plazo para la presentación de instancias es de 10 días naturales a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.albudeite.com).

Albudeite, 4 de febrero de 2019.—El Alcalde, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

753 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2C.1.I, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2018, acordó aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2C.1.I del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, cuyo objeto es reordenar dicho ámbito y redistribuir la edificabilidad entre las dos parcelas que constituyen la Unidad de Actuación 2C.1.I, conforme a las determinaciones y directrices del planeamiento general, condicionando su aprobación definitiva a la modificación de la delimitación de la unidad de actuación.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, mediante la publicación del dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Alcantarilla, 21 de diciembre de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra (P.D. de firma, Decreto de 16 de junio de 2017).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

754 Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Enfermería en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 15 de enero de 2019, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo del puesto de Auxiliar de Enfermería en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM.

También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases íntegras de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

Alcantarilla, 16 de enero de 2019.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

755 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Archena.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de modificación del mencionado reglamento. El acuerdo definitivo se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Archena, 3 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

756 Aprobada la adquisición por expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Centro Intergeneracional de carácter polivalente".

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, ha aprobado la adquisición por expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Centro Intergeneracional de carácter polivalente", enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado, Las Torres Conecta, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

Mediante el presente anuncio se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados formular alegaciones y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que habrán de fundamentar.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es].

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES AFECTADOS

FINCA N.º 1

a) Referencia catastral	4405702XH5140N0001MO
b) Naturaleza	Urbana: Casa planta baja
c) Información Registro	Finca de Las Torres de Cotillas Nº: 15797
d) Situación	C/ Antonio Machado, nº 64. 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
e) Linderos	Norte: Calle Alfonso Escámez Sur: Solar propiedad del ayto. Este: Calle Antonio Machado Oeste: Solar propiedad del ayto
f) Datos del titular	Josefa Corbalán Lozano en cuanto a la totalidad del usufructo. Y Josefa Almaida González, José Dólera Corbalán, Rosario Dólera Corbalán y Fidel Felipe Dólera Muñoz, en cuanto a la totalidad de la nuda propiedad.
g) Superficie del solar	240 m² (catastro)
h) Superficie construida	120 m² (reciente medición)
i) Servidumbres	No constan

Las Torres de Cotillas, 20 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

757 Anuncio por el que se hace público el nombramientos de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, como resultado del concurso y la propuesta de la Comisión de Valoración, así como el Decreto n.º 183/2019, de fecha 21 de enero de 2019, se hace público el nombramiento de:

- Don José García García, como Administrativo.

- Don Francisco Juan Peñas Martínez, como Auxiliar Administrativo.

Las torres de Cotillas, 21 de enero de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

758 Bases generales de las convocatorias de los procedimientos de estabilización del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por acuerdo de Pleno, en la sesión de fecha 28/01/2019, se aprobaron las bases generales de las convocatorias de los procedimiento de estabilización de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias de selección mediante estabilización:

«Modelo de bases generales de la convocatoria de plazas mediante estabilización oferta de empleo público de 2017 y 2018

Primera.- Objeto.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias que lleve a cabo el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la provisión de las plazas vinculadas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo que se han incluido en la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018, como consecuencia de la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y cuyo procedimiento selectivo será mediante estabilización.

2.- Las presentes Bases Generales de Estabilización se completarán con las específicas que se aprueben para cada convocatoria determinada, pudiendo modificar éstas a las Bases Generales de Estabilización, en temas puntuales.

3.- Estas Bases Generales y las diferentes Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De cada una de las bases específicas. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

4.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, así como a lo dispuesto en las presentes Bases Genéricas de Estabilización y en las Específicas de cada convocatoria.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas correspondientes a cada convocatoria concreta:

a) Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

e) Poseer la titulación exigida.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión o contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (electrónica o presencialmente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, documento nacional de identidad y justificante del pago de la tasa.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, deberán ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Su composición será exclusivamente técnica y los Vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la Jefe/a del Área, Servicio o Sección correspondiente, en su caso.

Vocales: Cuatro vocales designados por la Alcaldesa–Presidenta.

Secretaria: La de la Corporación o funcionaria/o en quien delegue.

3.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Los Tribunales Calificadores podrán nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario; dichos asesores tendrán voz pero no voto.

5.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá

solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- Los Tribunales que actúen en cada convocatoria concreta tendrán la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de la pruebas.

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda. Cuando el sistema de selección sea el de concurso – oposición, la fase de concurso será siempre previa a la de oposición.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta será el orden alfabético dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que venga determinada por sorteo.

4.- En su caso, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- En las bases específicas se establecerán los sistemas de selección, los sistemas de calificación y los temarios. Los sistemas de selección serán concurso - oposición para funcionarios y; concurso – oposición o concurso para el personal laboral fijo. En cualquier caso, los procedimientos serán adecuados al conjunto de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los empleados públicos de los Cuerpos, Escalas o puestos correspondientes.

2.- En la fase de concurso, la valoración de méritos no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima de las fases que componen el proceso selectivo.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo de la fase de concurso se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria.

3.- En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

a) Un ejercicio teórico consistente en contestar por escrito a diez preguntas teóricas relativas al temario anexo a cada convocatoria específica, propuestas por el Tribunal. Para superar este ejercicio será necesario obtener 5 puntos.

b) Una prueba de carácter práctico, relacionada con el temario anexo, a elegir por los aspirantes de los tres propuestos por el Tribunal Calificador. Para superar este ejercicio será necesario obtener 5 puntos.

4.- El proceso de celebración de las correspondientes pruebas no podrá durar más de 3 meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior.

La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en la lista de espera.

3.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Décima.- Contratación personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos

exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes.

Undécima.- Incidencia.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 31 de enero de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

759 Bases generales de las convocatorias de los procedimiento de consolidación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por acuerdo de Pleno, en la sesión de fecha 28/01/2019, se aprobaron las bases generales de las convocatorias de los procedimiento de consolidación de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias de selección mediante consolidación:

«Modelo de bases generales de la convocatoria de plazas mediante Consolidación Oferta de Empleo Público de 2017

Primera.- Objeto.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias que lleve a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la provisión de las plazas vinculadas de funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo que se han incluido en la Oferta de Empleo Público de 2017, como consecuencia de la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y cuyo procedimiento selectivo será mediante consolidación.

2.- Las presentes Bases Generales de Consolidación se completarán con las Específicas que se aprueben para cada convocatoria determinada, pudiendo modificar éstas a las Bases Generales de Consolidación, en temas puntuales.

3.- Estas bases generales y las diferentes Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de la respectiva convocatoria de cada una de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

4.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, así como a lo dispuesto en las presentes Bases Genéricas de Consolidación y en las Específicas de cada convocatoria.

Segunda.- Requisitos generales.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas correspondientes a cada convocatoria concreta:

a) Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

e) Poseer la titulación exigida.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (presencial o electrónicamente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, documento nacional de identidad y justificante del pago de la tasa.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, deberán ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Su composición será exclusivamente técnica y los Vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la Jefe del Área, Servicio o Sección correspondiente, en su caso.

Vocales: Cuatro vocales designados por la Alcaldía – Presidencia.

Secretaria: La de la Corporación o funcionaria/o en quien delegue.

3.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Los Tribunales Calificadores podrán nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario; dichos asesores tendrán voz pero no voto.

5.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- Los Tribunales que actúen en cada convocatoria concreta tendrán la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de la pruebas.

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda. Cuando el sistema de selección sea el de concurso–oposición, la fase de concurso será siempre previa a la de oposición.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta será el orden alfabético dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que venga determinada por sorteo.

4.- En su caso, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- En las bases específicas se establecerán los sistemas de selección, los sistemas de calificación y los temarios. Los sistemas de selección serán concurso - oposición para funcionarios y; concurso – oposición o concurso para el personal laboral fijo. En cualquier caso, los procedimientos serán adecuados al conjunto de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los empleados públicos de los Cuerpos, Escalas o puestos correspondientes.

2.- En la fase de concurso, la valoración de méritos no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima de las fases que componen el proceso selectivo.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo de la fase de concurso se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria.

3.- En la fase de oposición el ejercicio a realizar consistirá en:

Una prueba de carácter teórico – práctico, relacionada con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria, a elegir por los aspirantes de los tres propuestos por el Tribunal Calificador.

4.- El proceso de celebración de las correspondientes pruebas no podrá durar más de 3 meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente

para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior.

La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en la lista de espera.

3.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Décima.- Contratación personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes.

Undécima.- Incidencia.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 31 de enero de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Lorca

760 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 1.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca a 31 de enero de 2019.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

761 Decretos de Alcaldía sobre delegación de funciones.

Resumen de decretos de la Alcaldía relativos a delegación de funciones.

- Decreto de fecha 10-1-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Gloria Martín Rodríguez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 13 de enero de 2018 a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 12-1-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Sandra Martínez Navarro, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 13 de enero de 2018, a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 16-1-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª María del Carmen Ruiz Jódar para el día 17 de enero de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde y Vicealcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 24-1-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para los días 25 y 26 de enero de 2018 (hasta las 11,00 horas), por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 12-2-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Sandra Martínez Navarro la presidencia de la Comisión para la selección de los Proyectos que accedan al Vivera Municipal de Empresas "La Torrecilla" y la presidencia para el jurado del Certamen de Iniciativas Empresariales para el día 12 de febrero de 2018, a partir de las 10,00 horas.

- Decreto de fecha 16-2-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 17 de febrero de 2017, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 1-3-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 3 de marzo de 2018, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 6-3-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 7 de marzo de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 21-3-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de marzo de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 26-3-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 26 de marzo de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 26-3-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 27 de marzo de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 5-4-2018, sobre delegación en el Concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de abril de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 5-4-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de abril de 2018, a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 12-4-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 13 de abril de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 19-4-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Adoración Peñas Marín, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de abril de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 19-4-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de abril de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 19-4-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de abril de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 23-4-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para todos los asuntos que se deriven del Expediente de Acción Pública A8/18 del Tribunal de Cuentas.

- Decreto de fecha 8-5-2018, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 10 de mayo de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 10-5-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 12 de mayo de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 10-5-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª M.ª Belén Pérez Martínez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 12 de mayo de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 24-5-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Soledad Sánchez Jódar, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 25 de mayo de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 24-5-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 25 de mayo de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 24-5-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 25 de mayo de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 31-5-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de junio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 31-5-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de junio de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 5-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de junio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 6-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 8 de junio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 6-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Antonio Navarro Pérez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 8 de junio de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 8-6-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez, para el día 11 de junio de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 13-6-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Belén Pérez Martínez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de junio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 13-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Diego José Mateos Molina, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de junio de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 19-6-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Ángeles Mazuecos Moreno, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 22 de junio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 19-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 22 de junio de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 21-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 22 de junio de 2018, a las 13,30 horas.

- Decreto de fecha 28-6-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Soledad Sánchez Jódar, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 29 de junio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 28-6-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Gloria Martín Rodríguez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 30 de junio de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 28-6-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Fátima María Mínguez Silvente, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 30 de junio de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 28-6-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 30 de junio de 2018, a las 19,00 horas.

- Decreto de fecha 28-6-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Fátima María Mínguez Silvente, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 29 de junio de 2018, a las 13,00 horas.

-Decreto de fecha 05-7-2018, sobre delegación en la Concejal D. Javier Pelegrín Poveda, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de julio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 05-7-2018, sobre delegación en la Concejal D. Javier Pelegrín Poveda, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de julio de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 05-7-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Antonia García Jiménez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de julio de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 12-7-2018, sobre delegación en la Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 13 de julio de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 12-7-2018, sobre delegación en la Concejal D. Javier Pelegrín Poveda, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 13 de julio de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 19-7-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª María del Carmen Ruiz Jódar para los días 20 y 21 de julio de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular.

- Decreto de fecha 27-7-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía, durante los días del 1 al 8 de agosto, ambos inclusive, en la Teniente de Alcalde, D.ª Sandra Martínez Navarro; del 9 al 16 de agosto, ambos inclusive, en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez; del 17 al 24 de agosto, ambos inclusive, por la Teniente de Alcalde D.ª María del Carmen Ruiz Jódar; del 25 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive, en el Teniente de Alcalde D. Ángel Ramón Meca Ruzafa por motivos de descanso y vacaciones del Alcalde titular.

- Decreto de fecha 27-7-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 28 de julio de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 30-8-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de septiembre de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 30-8-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de septiembre de 2018, a las 19,30 horas.

-Decreto de fecha 6-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de septiembre de 2018, a las 12,30 horas.

-Decreto de fecha 6-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de septiembre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 7-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 10 de septiembre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 12-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 14 de septiembre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 12-9-2018, sobre delegación en la Concejal Dª María Ángeles Mazuecos Moreno, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 14 de septiembre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 12-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 14 de septiembre de 2018, a las 13,30 horas.

- Decreto de fecha 12-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 12-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 12-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre de 2018, a las 19,00 horas.

- Decreto de fecha 14-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre de 2018, a las 19,00 horas.

- Decreto de fecha 20-9-2018, sobre delegación en la Concejal Dª Fátima María Mínguez Silvente, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de septiembre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 20-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de septiembre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 27-9-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María del Carmen Ruiz Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 28 de septiembre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 27-9-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 28 de septiembre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 4-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Soledad Sánchez Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 5 de octubre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 24-10-2018, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 28 de septiembre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 5-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Belén Pérez Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 5 de octubre de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 5-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Belén Pérez Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de octubre de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 10-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Andrea Periago López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 11 de octubre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 10-10-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 11 de octubre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 10-10-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 11 de octubre de 2018, a las 13,30 horas.

- Decreto de fecha 17-10-2018, sobre delegación en el Concejal D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 18 de octubre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 17-10-2018, sobre delegación en el Concejal D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 18 de octubre de 2018, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 19-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Fátima María Mínguez Silvente la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de octubre de 2018, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 19-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª Fátima María Mínguez Silvente la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de octubre de 2018, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 19-10-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para los días 22 y 23 de octubre de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 25-10-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Soledad Sánchez Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 26 de octubre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 31-10-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 2 de noviembre de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 8-11-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Soledad Sánchez Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 9 de noviembre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 9-11-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 10 de noviembre de 2018, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 9-11-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 10 de noviembre de 2018, a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 12-11-2018, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 13 y 14 de noviembre de 2018, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 16-11-2018, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 17 de noviembre de 2018, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 13-12-2018, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de diciembre de 2018, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 19-12-2018, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de diciembre de 2018, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 19-12-2018, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de diciembre de 2018, a las 13,30 horas.

Lorca, 29 de enero de 2019.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

762 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de enero de 2019, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, seguido bajo el número de expediente PE 02/07 MOD-2 (2017/URPPES-3) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de febrero de 2019.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

763 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del cuarto trimestre del año 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2019, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la tercera fase del cuarto trimestre del año 2018, correspondiente al mes de diciembre.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Fcc Aqualia, S.A., sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 68, de 23 de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 30 de enero de 2019.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

764 Anuncio de aprobación inicial de estudio de viabilidad para la concesión de la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de enero de 2019, la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad de fecha 19 de diciembre de 2018, para la concesión de la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 18 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

765 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 31.01.19, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

766 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día 3 de marzo de 2019, domingo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación en su caso.

3.º- Informar sobre proyecto obras de mejora y financiación.

4.º- Lectura pública del listado de morosos, indicando la cuantía de la deuda pendiente de cada uno.

5.º- Acordar la reclamación judicial y/ o administrativa de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr. Presidente para ello. Aplicación de los artículos 35 y 36 de las Ordenanzas.

6.º- Informar sobre actuaciones judiciales y administrativas. Incidencias de la campaña anterior.

7.º- Orden de riego. Importe del precio de la hora de agua. Balance campaña pasada Programación de los turnos. Posibilidad de la Junta de Gobierno de restringir el riego algún día a la semana si fuere necesario.

8.º- Limpieza de brazales principales, acequia madre y manantial.

9.º- Informar sobre personal al servicio de la C. Regantes: Vigilante, Técnico, Asesoría y Controlador del automatismo. Retribución de los mismos para la próxima campaña.

10.º- Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario (Tasación) y fecha de pago.

11.º- Renovación Junta de Gobierno.

12.º- Designar tres partícipes, para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

13.º- Ruegos y preguntas.

Para poder participar en la Asamblea y por lo tanto estar presente en la misma y opinar sobre cualquier asunto, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz a 24 de enero de 2019.—El Presidente, Pedro A. Melgares de Aguilar Mata.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

767 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocar a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Restaurante San Remo de la Estación de Blanca, el día 19 de febrero de 2019 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en la segunda.

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2. Examen y su aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018, así como nombramiento de censores.

3. Situación económica de la comunidad y presupuesto para el ejercicio 2019.

4. Informe del Sr. Presidente.

5. Ruegos y Preguntas.

En Estación de Blanca, 15 de enero de 2019.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

768 Convocatoria a Asamblea General extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 3 de marzo de 2019, a las diez horas, en primera convocatoria y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente.

Orden del día

1.- Informe sobre situación de la modernización de los regadíos del Sector II.

2.- Informe sobre modificación del Proyecto de Modernización del Sector III y su aprobación si procede.

Librilla, 1 de febrero de 2019.—El Presidente, Pedro Legaz García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

769 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 3 de marzo de 2019, a las once horas, en Primera Convocatoria y a las once y treinta horas en Segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.-Estado de cuentas correspondiente al ejercicio 2017 y su aprobación si procede.

2.-Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 y su aprobación si procede.

Librilla, 1 de febrero de 2019.—El Presidente, Pedro Legaz García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Zona V, Sectores I y II", Ceutí

770 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se va a celebrar el próximo día 2 marzo de 2019, sábado, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 18:30 horas en la primera y a las 19:00 horas en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

Punto único: Aprobación si procede, de la destitución del Presidente de la Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II.

Ceuti, 29 de enero de 2019.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Guillén Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474